

“Por medio de la cual se adiciona la Resolución No. 897 de 12 octubre 2.017, productos sujetos a Monopolio Rentístico de Licores”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1816 de 2016 y la Ordenanza 11 de 2000.

CONSIDERANDO

Que en ejercicio del Monopolio Rentístico de Licores, luego de haber verificado los requisitos exigidos para ello, el Gobernador del Departamento expidió la Resolución número 897 del 12 de octubre de 2.017, mediante la cual otorgó autorización a la sociedad **WILLIAM GRANT & SONS COLOMBIA S.A.S.**, con NIT **900.369.562-7**, para la introducción de licores destilados sujetos a monopolio rentístico en el Departamento de Bolívar, señalando en el artículo primero el listado de los productos objeto de la misma.

Que posteriormente, la sociedad **WILLIAM GRANT & SONS COLOMBIA S.A.S.**, en fecha 26 de junio de 2018 con radicado EXT-BOL-18-016662, a través de su apoderado, el señor **GABRIEL GEORGE CIOBANU**, solicita ante la Dirección de Ingresos del Departamento de Bolívar, la adición al permiso de introducción de licores con los siguientes productos:

NOMBRE DEL PRODUCTO	CAP	REGISTRO INVIMA	VENCIMIENTO REGISTRO SANITARIO	GRADOS ALCOHOL
HENDRICK'S GIN	350 ml	2011L-0005143	17/02/2021	41.5°
WHISKY CLAN MACGREGOR	1000 ml	L-004745-R1	15/04/2024	40.1°
WHISKY CLAN MACGREGOR	200 ml	L-004745-R1	15/04/2024	40.1°

Que con oficio radicado EXT-BOL-18-018132 del 13 de julio de 2018, **DICERMEX S.A.**, adjunta comunicación del señor **GABRIEL GEORGE CIOBANU**, apoderado del Representante Legal de **WILLIAM GRANT & SONS COLOMBIA S.A.S.**, suscrito el 26 de junio del año en curso, por la cual le autoriza de manera expresa la distribución de los productos a introducir de acuerdo a petición EXT-BOL-18-016662 de fecha 26 de Junio de 2018.

Que revisada la solicitud y los documentos aportados se verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 10 de la Ley 1816 de 2016, así:

1. La solicitud de adición al permiso de introducción se presentó ante la Dirección Financiera de Ingresos de manera clara.
2. La solicitud fue realizada por el señor **GABRIEL GEORGE CIOBANU**, Identificado con C.E. No. 309.307, en calidad de apoderado de **WILLIAM GRANT & SONS COLOMBIA S.A.S.**, según consta en Certificado de existencia y representación legal emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá del 15 de junio de 2.018 y copia de cedula de extranjería.
3. El señor **GABRIEL GEORGE CIOBANU**, Identificado con C.E. No. 309.307, en calidad de apoderado de **WILLIAM GRANT & SONS COLOMBIA S.A.S.**, autoriza la distribución de los productos a introducir a la empresa **DICERMEX S.A.**, según consta en oficio con fecha de expedición del 26 de junio de 2018.

4. La señora ELSA BLANDON SCHILLER, representante legal suplente de DICERMEX S.A, mediante radicado EXT-BOL-18-018132 del 13 de julio de 2018 solicita la autorización para distribuir los productos relacionados por WILLIAM GRANT & SONS COLOMBIA S.A.S, objeto de esta resolución.
5. DICERMEX SA aportó certificado de existencia y representación legal de fecha 03 de julio de 2018 de la Cámara de Comercio de Bogotá y cedula de ciudadanía de la señora ELSA BLANDON SCHILLER.
6. Se indicaron las marcas con las correspondientes unidades de medidas de los productos que se pretenden introducir.
7. El solicitante aportó Registros Sanitarios de los productos expedidos por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA).
8. El solicitante anexó declaración juramentada del 22 de junio de 2018 suscrita por GABRIEL GEORGE CIOBANU, Identificado con C.E. N° 309.307, actuando en nombre y representación de **WILLIAM GRANT & SONS COLOMBIA S.A.S**, declarando: no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades para celebrar contrato con entidades del estado, nunca he sido condenado por ningún delito, me encuentro a paz y salvo con el impuesto al consumo.
9. DICERMEX S.A aportó declaración juramentada del 2 de mayo de 2018 suscrita por ELSA BLANDON SCHILLER, Identificada con C.C No. 51.631.126, actuando en nombre y representación de **DICERMEX S.A**, declarando que NINGUNO de los miembros de la junta directiva y/o los representantes legales de DICERMEX S.A.
 - Están inhabilitados para contratar con el estado de conformidad con la constitución y leyes vigentes que regulan la materia.
 - Han sido condenados por algún delito.
 - Se encuentran en mora en el pago de la participación o del impuesto al consumo.
 - Han sido inhabilitados por la autoridad competente por violaciones al régimen general o a las normas particulares de protección a la competencia, incluyendo el régimen de prácticas comerciales restrictivas, o por violaciones a las normas sobre competencia desleal.
 - Han sido hallados responsables por "conductas ilegales que impliquen contrabando o adulteración de licores, ni la falsificación de sus marcas".
10. Registro Único Tributario (RUT) de la sociedad **WILLIAM GRANT & SONS COLOMBIA S.A.S**
11. En cuanto al Certificado de buenas prácticas de manufactura del productor, El solicitante anexo el Decreto 1686 2012 y Circular Conjunta No. 000011 de 2017, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social e INVIMA, en la cual se establece lo siguiente:

"Precisamente con relación a este plazo, el sector salud ha recibido solicitudes por parte de la industria de bebidas alcohólicas, en el sentido de prorrogar el término para certificarse en Buenas Prácticas de Manufactura, y en respuesta, el Gobierno Nacional ha considerado extenderlo en veinticuatro (24) meses. Así mismo, ha estimado para los establecimientos nacionales certificados por el INVIMA, con anterioridad al 9 de febrero de 2017, ampliar la vigencia de tales certificados en dos (2) años.

Para la exigibilidad del requisito sanitario que deben cumplir los importadores de bebidas alcohólicas, de certificarse en buenas prácticas de manufactura, en los términos del numeral 3 del artículo 10 de la Ley 1816 de 2016, como aquí se anota, el Gobierno Nacional reglamentará las condiciones en que se acreditará el mencionado requisito".
12. El solicitante anexó Certificación expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio del 16 de Mayo de 2018, en la cual consta que de conformidad con lo señalado en el parágrafo 2 del Artículo 24 de la ley 1816 del 19 de diciembre de 2016, la sociedad **WILLIAM GRANT & SONS COLOMBIA S.A.S**. Identificación Tributaria NIT: 900.369.562-7, no ha sido sancionada, ni inhabilitada por la Superintendencia de Industria y Comercio, por violación del régimen de libre competencia económica.

Así mismo se verificaron por cuenta de este Despacho;

17 OCT. 2018

Despacho del Gobernador
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

965

- a) Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del señor GABRIEL GEORGE CIOBANU, identificado con C.E. No. 309.307, en calidad de representante legal de **WILLIAM GRANT & SONS COLOMBIA S.A.S.**, y de la compañía **WILLIAM GRANT & SONS COLOMBIA S.A.S.**, mediante el cual certifica que los solicitantes **NO REGISTRAN SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES** a fecha 19 de Septiembre de 2018.
- b) Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación de la señora ELSA BLANDON SCHILLER, Identificada con C.C No. 51.631.126, en calidad de representante legal de **DICERMEX S.A** y de la compañía **DICERMEX SA**, mediante el cual certifica que los solicitantes **NO REGISTRAN SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES** a fecha 19 de Septiembre de 2018.
- c) Certificado del Boletín de Responsables Fiscales "SIBOR" del señor GABRIEL GEORGE CIOBANU, identificado con C.E. No.309.307, en calidad de representante legal de **WILLIAM GRANT & SONS COLOMBIA S.A.S.**, y de la compañía **WILLIAM GRANT & SONS COLOMBIA S.A.S.**, mediante el cual certifica que los solicitantes **No Se Encuentran Reportados Como Responsables Fiscales** a 19 de Septiembre de 2018.
- d) Certificado del Boletín de Responsables Fiscales "SIBOR" de la señora ELSA BLANDON SCHILLER, Identificada con C.C No. 51.631.126, en calidad de representante legal de **DICERMEX S.A** y de la Sociedad **DICERMEX S.A**, mediante el cual certifica que los solicitantes **No Se Encuentran Reportados Como Responsables Fiscales** a fecha 19 de Septiembre de 2018.
- e) Certificado de Antecedentes y Requerimientos judiciales del señor: GABRIEL GEORGE CIOBANU, identificado con C.E. No.309.307, en calidad de representante legal de **WILLIAM GRANT & SONS COLOMBIA S.A.S.**, mediante el cual se certifica que el solicitante no ha sido condenado por ningún delito ni tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales a fecha 19 de Septiembre de 2018.
- f) Certificado de Antecedentes y Requerimientos judiciales de la señora ELSA BLANDON SCHILLER, Identificada con C.C No. 51.631.126, en calidad de representante legal de **DICERMEX S.A**, mediante el cual se certifica que el solicitante no ha sido condenado por ningún delito ni tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales a fecha 19 de Septiembre de 2018.
- g) **THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A**, expidió certificación de fecha 19 de Septiembre de 2018, en la que consta que **WILLIAM GRANT & SONS COLOMBIA S.A.S.** y **DICERMEX S.A.**, no se encuentran en mora en el pago de participación económica o impuesto al consumo a favor del Departamento de Bolívar.
- h) El solicitante informó las direcciones de los lugares de almacenamiento de los licores autorizados, los cuales fueron debidamente visitados y autorizados por la Dirección de Ingresos, BOSQUE DG 22 No. 53-43 y Calle 31 C No. 90C-13 SAN JOSE DE LOS CAMPANOS, de la ciudad de Cartagena, según consta en Acta No. 79 del 17 de julio de 2.017 y Acta No. 56 de fecha 18 de Abril de 2017.

Conforme a lo anterior, habiendo verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley 1816 de 2016, este despacho




RESUELVE

955

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar al Artículo Primero de la Resolución número 897 del 12 de Octubre de 2.017, los licores destilados que se indican a continuación, los cuales contarán con permiso de introducción temporal en el Departamento de Bolívar, así:

NOMBRE DEL PRODUCTO	CAP	REGISTRO INVIMA	VENCIMIENTO REGISTRO SANITARIO	GRADOS ALCOHOL
HENDRICK'S GIN	350 ml	2011L-0005143	17/02/2021	41.5°
WHISKY CLAN MACGREGOR	1000 ml	L-004745-R1	15/04/2024	40.1°
WHISKY CLAN MACGREGOR	200 ml	L-004745-R1	15/04/2024	40.1°

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese a la Dirección Financiera de Ingresos realizar los trámites pertinentes para la inscripción y registro de los productos en la plataforma de impuestos al consumo del Departamento de Bolívar y la creación de sus respectivos códigos de los productos señalados en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO: Los licores destilados autorizados para su introducción temporal serán distribuidos y comercializados en el Departamento de Bolívar por las empresas **WILLIAM GRANT & SONS COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT.: 900.369.562-7 y **DICERMEX S.A.**, identificada con NIT.: 800.200.237-9.

ARTÍCULO CUARTO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución número 897 del 12 de Octubre de 2017, que no hayan sido objeto de adición o modificación mediante el presente Acto Administrativo, se mantendrán en iguales condiciones.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese personalmente el presente acto administrativo al señor **GABRIEL GEORGE CIOBANU**, identificado con cédula de Extranjería No. 309.307, en su condición de representante legal de **WILLIAM GRANT & SONS COLOMBIA S.A.S.**, o en su defecto, procédase mediante aviso.

ARTÍCULO SEXTO- Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - visto lo dispuesto por el artículo noveno de la ley 1816 de 2016.

ARTÍCULO SEPTIMO- La presente Resolución quedara en firme a partir del día siguiente a su ejecutoria.

Dado en Turbaco, a los

17 de Octubre de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DUMEK TURBAY PAZ
GOBERNADOR DE BOLIVAR

VoBo: Adriana Trucco – Secretaria Jurídica

VoBo: Pedro Castillo González - Director de Actos Administrativos y Personería Jurídica

Aprobó: Rafael Morales Hernández -Secretario de Hacienda

Revisó: Hugo Alberto Benitez Martinez - Director Financiero de Ingresos (e)

Revisó: Diamys Tous Mendoza- Asesora Externa - Dirección Financiera de Ingresos

Elaboro: Famesio Vladimir Paz V. – Apoyo Gestión- Dirección Financiera de Ingresos.